CONTRATO No. 68 DE 2022 - COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y TWINS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S

Entre los suscritos, por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., identificada con NIT. 800.082.665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **TWINS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S**, identificado con NIT. 901.364.491 - 3, representada legalmente por **CARLOS ANDRES ROJAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.550.663, por lo que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** que Por lo anterior es importante que antes de planear una campaña que incluye el uso de materiales P.O.P., establecer con cuidado el perfil del cliente objetivo, para definir cuál puede ser el objeto que más utilidad pueda ofrecerle y así asegurar una permanencia de la marca. En el caso del Simit, uno de sus públicos objetivos son las autoridades locales y de tránsito, con las que se trabaja de la mano para cumplir objetivos comunes que propenden por la seguridad vial, la intención de entregar un elemento publicitario, en este caso los organizadores de viaje y kits de desinfección, puede conseguir que, a través de su utilización por parte de secretarios de tránsito y alcaldes en su calidad de autoridades de tránsito1 , se promocione la marca ante la ciudadanía en general. **TERCERA:** Que, Para cumplir con el objetivo de promocionar la marca Simit se determinó que la forma eficiente para el posicionamiento de la marca es la adquisición para posterior entrega de organizadores de viaje y kits de desinfección; que contengan las marcas y los logo símbolos de la Federación Colombiana de Municipios en su calidad de administradora del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, cuya repartición se realizará en eventos como: Congresos, seminarios, talleres, presentaciones de la entidad a diferentes públicos, entre otros espacios o mediante envío a destinatario. Todo lo anterior, teniendo en cuenta los manuales de imagen de la FCM - SIMIT, para su debido cumplimiento. **CUARTA:** Que, es importante para la entidad contar con mecanismos efectivos de comunicación que permitan mantener cautivo al público objetivo, despertando su interés y generando una respuesta positiva hacia la marca y así fortalecer el posicionamiento de la marca Simit con la ayuda, en este caso, de la pieza comunicacional que asegure el reconocimiento de la marca Simit, y que permanezca como un vínculo cercano al público objetivo despertando su interés. **QUINTA:** Que la presencia institucional, a través de este tipo de material en cualquier evento que realice o en el que participe la Federación Colombiana de Municipios en su calidad de administrador del SIMIT, se constituye en un excelente instrumento de marketing, y en una inversión a futuro, ya

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

que, en la medida en que la marca Simit sea ampliamente conocida y recordada, dicho reconocimiento redundará en la finalidad prevista por el legislador para la función pública que le fue asignada a la Federación, esto es, el mejoramiento de los ingresos de los municipios. **SEXTA:** Que, Actualmente, para fortalecer el reconocimiento de la marca Simit, el Sistema se sirve de los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Federación Colombiana de Municipios como lo son: Informativo de televisión en el que el Simit cuenta con espacios de divulgación de la información que son: TV Municipios, magazine televisivo en donde se resaltan los servicios y beneficios del Sistema y la forma de acceder a ellos, el cual se emite todos los lunes a las 6:30 p.m por el Canal Institucional. Revista Municipios: Una herramienta informativa publicada cada dos meses, se distribuye a todas las alcaldías del país, entidades del orden nacional, universidades, entre otros, y en la que se incluye información del Simit, publicidad sobre pagos de multas de tránsito por internet y beneficios y servicios del Sistema. Portal web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co en el que se publica información noticiosa y de importancia sobre el sistema y en donde podemos encontrar un banner de consulta del Simit. **SÉPTIMA:** Que es importante para la entidad contar con mecanismos efectivos de comunicación que permitan mantener cautivo al público objetivo, despertando su interés y generando una respuesta positiva hacia la marca y así fortalecer el posicionamiento de la marca Simit con la ayuda, en este caso, de la pieza comunicacional que asegure el reconocimiento de la marca Simit, y que permanezca como un vínculo cercano al público objetivo despertando su interés. **OCTAVA:** Que, la Federación Colombiana de Municipios publico en la plataforma SECOP II el proceso de selección 22 de 2022, Selección Abreviada – Subasta Inversa. **NOVENA:** Que, una vez verificados los requisitos Técnicos, Jurídicos y Económicos, y de verificar los ponderables y obtener un puntaje total de 400 puntos, el comité asesor y evaluador recomendó adjudicar el proceso a **TWINS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S. DÉCIMA:** Que, con base en la necesidad actual, la Secretaria General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP-2022-00123 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISION:** Que la supervisión de este contrato será compartida compartida, atendiendo los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, por tanto, el perfil de los supervisores del presente proceso de selección, serán colaboradores de planta, que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Así mismo, la supervisión atinente a los aspectos jurídicos, corresponderán al Asesor de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva. o por quien designe el Director de Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios a través de memorando interno. **DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación**.** Que con base en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “ADQUISICION DE MALETINES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

PÚBLICA ASIGNADA" **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($119.853.800). incluido IVA**. **FORMA DE PAGO:** La Federación Colombiana de Municipios, efectuará en un pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, lo cual será certificado por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar todos y cada uno de los pagos derivados de la aceptación de la oferta, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES 1**. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegaré a tener conocimiento en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **2.** Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de **LA FEDERACIÓN,** durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. **3.** Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.**Hacer entrega en las instalaciones de la Federación, de los elementos objeto del contrato, a través del supervisor designado, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., de lunes a viernes, previamente coordinado con el supervisor. **2.** Efectuar la entrega de los elementos cumpliendo con los requerimientos y condiciones técnicas solicitadas por la Federación Colombiana de Municipios. **3.**El contratista deberá entregar con los elementos el respectivo certificado de cumplimiento de normatividad, en los casos que aplique. 4.Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna. Los costos de transporte y entrega de los materiales serán asumidos por el contratista, garantizando en todo caso que los vehículos usados para tal fin cumplan con la normativa ambiental vigente. **5**.Realizar los actos necesarios para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato. **6.**Suministrar la garantía de los bienes ofrecida en su propuesta con una vigencia mínima de seis (6) meses. **7.**Cambiar a su costa y sin ningún costo, los elementos defectuosos o que presenten problemas relacionados a su calidad. Estos cambios deberán realizarse dentro de los tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, la Federación

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Colombiana de Municipios, podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.**El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. **10.** Cumplir con los requisitos de calidad y garantía requeridos por la Federación Colombiana de Municipios. y señalados en su propuesta para la ejecución del presente contrato. 11. Constituir a favor de la Federación Colombiana de Municipios, una Garantía única en las condiciones establecidas en los estudios previos, y mantenerla vigente. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Pagar al contratista el valor convenido en las fechas y forma establecida, previa presentación de los soportes requeridos. **2)** Entregar oportunamente al contratista los elementos, documentos, base de datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4)** Evaluar y en caso de ser pertinente, aprobar los gastos que se requieran financiar con los recursos de imprevistos. **5)** Aprobar, el arte de las escarapelas, fundas, cintas, certificaciones y escenografía para su impresión por parte del contratista. **6)** Aprobar el menú para el evento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a.** Cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá allegar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la correspondiente póliza, junto con la respectiva constancia de pago, para su revisión y aprobación por parte de **LA FEDERACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin la autorización escrita de **LA FEDERACIÓN**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, quien deberá mantenerlas vigentes. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN** sin embargo podrá subcontratar todas aquellas actividades que no impliquen la ejecución de la totalidad del objeto del contrato, siempre bajo su propio riesgo y sin que ello signifique transferencia de la responsabilidad que por medio del presente contrato ha adquirido para con **LA FEDERACIÓN**. **CLÁUSULA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que requiera **EL CONTRATISTA**, su vinculación será por su cuenta y riesgo, sin que **LA FEDERACIÓN** deba asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula de forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato y para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en las disposiciones normativas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cual régimen contributivo pertenece. **LA FEDERACIÓN** deducirá del pago que efectúe **EL CONTRATISTA**, los descuentos de ley a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudará **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESERVA LEGAL:** En virtud de la información compartida, las partes se someten a la reserva legal, que se extiende a todos los agentes subordinados, independientes, o terceros que empleen las partes en ejecución del objeto del contrato, siendo permanente y extensiva más allá de la expiración del plazo del mismo. **PARÁGRAFO:** Dicha obligación tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información, por mandato de autoridad judicial o administrativa competente, o por el Ministerio de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA**, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., y la dirección de notificaciones para la Federación es la Carrera 7 No. 74B – 56/64 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Carrera 73F N° 33ª 37 Sur en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de controversias contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga **LA FEDERACIÓN**, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA FEDERACIÓN**, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A., liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA FEDERACIÓN** de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación a través de la jurisdicción de lo contenciosos administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. Estudios, documentos previos y análisis del sector, y pliego de condiciones. b. los anexos c. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. d. Los certificados de disponibilidad presupuestal. e. Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de la garantía única y los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, una vez se cuente con el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los

POR LA FEDERACIÓN

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES ROJAS RAMIREZ
Representante Legal

Elaboró: Carlos Arturo Guzmán Prada - Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios